



Expediente núm.: 1284/2024

Anuncio de convocatoria

Procedimiento: Concesión de subvenciones por concurrencia competitiva

Asunto: Subvenciones dirigidas a estudiantes del municipio de la Sénia para el transporte, curso 2023 - 2024

ANUNCI

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2024-0882, de fecha 08 de agosto de 2024, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a estudiantes del municipio de la Sénia para el transporte, curso 2023 - 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con la Ordenanza municipal y las bases específicas reguladoras correspondientes, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona con núm. 2024-06420 de fecha 24 de julio de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el **30 de septiembre de 2024**.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA SÉNIA PARA EL TRANSPORTE, CURSO 2023 - 2024

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA SÉNIA PARA EL TRANSPORTE, CURSO 2023 - 2024

Estas bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de las entidades locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de estas bases específicas es establecer y regular las ayudas económicas que, con cargo al presupuesto de gasto del Ayuntamiento de la Sénia, se reconocen para el transporte de las personas jóvenes de la Sénia, **para fomentar la continuidad educativa**.

La ejecución de las acciones y la presentación de documentación definida en estas bases son de obligado cumplimiento. Éste es un requisito imprescindible para la obtención de la subvención y, en caso de incumplimiento, será motivo de denegación.

En todo lo que no disponen estas bases, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas en materia de subvenciones.





2. Beneficiarios

Personas físicas de entre los 16 y los 25 años de edad (ambos incluidos), residentes en el municipio de la Sénia y que hayan cursado estudios post obligatorios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios Universitarios de Grado, o equivalentes, siempre y cuando no se puedan cursar en centros educativos de la Sénia.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas con el gasto generado a raíz de la movilidad por carretera, desde el municipio de origen (la Sénia), hasta el municipio o ciudad destino (lugar donde se cursen los estudios).

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán optar a las subvenciones de transporte las personas que hayan cursado estudios post obligatorios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios Universitarios de Grado o equivalente, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 25 años (ambos incluidos), cumplidos dentro del año natural para el que se presenta la solicitud. En caso de que la persona peticionaria, en el momento de hacer la solicitud, no tenga cumplidos los 18 años, ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre, tutor/a.
- Estar matriculado/a en un centro educativo de estudios post obligatorios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios Universitarios de Grado, o equivalente, siempre y cuando no se puedan cursar en centros de la Sénia.
- Estar empadronado/a en la Sénia, como mínimo, dos años antes de iniciar el curso para el que se solicita la ayuda.
- La persona solicitante y las personas que integran la unidad familiar deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Sénia y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por ese motivo.
- Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad familiar	Umbral máximo para sol-licitar la ayuda
1	$IRSC^* \times 2 = 18.139,66$
2	$IRSC^* \times 2,5 = 22.674,58$
3	$IRSC^* \times 3 = 27.209,49$
4	$IRSC^* \times 3,5 = 31.744,41$





5	IRSC* x 4 = 36.279,32
6	IRSC* x 4,5 = 40.814,24

IRSC*: Índice de renta de suficiencia de Cataluña. En las convocatorias se tomará como referencia el último IRSC fichado por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Para el ejercicio 2024, la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña fija el **valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 755,82 euros mensuales y 9.069,83 euros anuales**.

4.1. Miembros de la Unidad Familiar

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y las personas jóvenes siempre que convivan en el mismo domicilio. También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge y la cónyuge o la persona que conviva con análogo vínculo afectivo con la persona progenitora de las personas jóvenes, y los jóvenes no comunes, siempre que convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de guarda compartida, cualquiera de las dos personas progenitoras puede presentar la solicitud de ayuda siempre que exista convivencia con la persona joven. En cualquier caso, sólo se da derecho a una única ayuda económica.

Los miembros de la unidad familiar deben vivir en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2023.

Cada miembro de la unidad familiar que tenga una discapacidad igual o superior al 33%, computará doble en el momento de contar el número de miembros de la unidad familiar a efectos de calcular el umbral económico.

Por aquellas unidades familiares en las que algún miembro no haya presentado la declaración de renta:

- Si está obligado/a a presentarla se desestimaré su solicitud.
- Si no está obligado/a a presentarla deberá aportar certificado negativo de renta, conforme no se hizo la declaración o un certificado de ingresos expedido por la Seguridad Social.

Para la determinación del umbral máximo para solicitar la ayuda, respecto a los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se calculará a partir de la **suma de las casillas de la Base Imponible General (435) y la Base Imponible del Ahorro (460) y, al importe resultante, se le restará la cuota de la declaración de la Renta (595).**

Las personas beneficiarias deberán tener en cuenta, en su caso, que es su responsabilidad declarar el importe de la ayuda cobrada en la declaración del IRPF.





5. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con aportación de la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad sobre la financiación de actuaciones que sean objeto de subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas.

6. Iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán las siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo la concejala de Educación, y la resolución, la alcaldesa.

7. Tramitación de expedientes y documentación necesaria

Solicitudes de ayudas

Las solicitudes se formularán durante el plazo de vigencia. El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha máxima el 30 de septiembre de 2024.





De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos, a través del trámite específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Sénia, acompañadas de la documentación que proceda.

De lo contrario, podrán presentarse presencialmente en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) del Ayuntamiento de la Sénia (paseo de la Clotada, 6) o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para formalizar la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda mediante formulario normalizado, firmado por la persona solicitante o tutor/a legal.
- b) Certificado de titularidad bancaria o anexo 1 debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- c) Declaración jurada, en relación con los DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Fotocopia completa de la declaración de renta del ejercicio 2023, de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral (16 años). De conformidad con la base 4.1, incluye:
 - i. Las personas progenitoras
 - ii. La persona progenitora, en su caso, en caso de familia monoparental.
 - iii. El cónyuge o la cónyuge o la persona que conviva con análogo vínculo afectivo con la persona progenitora, si procede
 - iv. El joven que solicita la ayuda, a partir de los 16 años
 - v. La o las personas jóvenes que convivan en el mismo domicilio, a partir de los 16 años.
- e) En caso de no haber presentado la declaración de la renta 2023, es necesario aportar:
 - i. Certificado negativo de renta, conforme no se ha presentado la declaración correspondiente al año 2023, o bien;
 - ii. Certificado de ingresos expedido por la Seguridad Social.
- f) Certificado académico final del curso 2023-2024.
- g) En caso de discapacidad, documento de resolución de la discapacidad con un mínimo del 33%, emitida por el Departamento de Derechos Sociales.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, entendiendo que si no lo hace dentro de ese plazo, desiste de su petición.

Justificación

De conformidad con lo que dispone el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá ninguna otra justificación que la requerida en el formulario de solicitud.

A estos efectos, se entenderá que la justificación se cumple con la solicitud, sin perjuicio de los





controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

Resolución de las solicitudes

El plazo máximo de resolución será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de toda la documentación solicitada.

8. Procedimiento de concesión y criterios

Se considerará favorable la concesión de la ayuda de transporte al estudiantado que cumpla los requisitos establecidos en la base cuarta de las presentes bases y que hayan presentado toda la documentación requerida en la base séptima.

El importe de la ayuda será, como mínimo de 50 € y como máximo de 500 €, y se distribuirá en función de la distancia establecida en el siguiente cuadro, a contar desde el municipio de la Sénia hasta el municipio o ciudad destino.

Distancia (km)	% ayuda
0-100	60%
101-200	80%
201 o més	100%

En caso de que la suma de todas las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria prevista en estas bases, se realizará un reparto proporcional hasta agotar el crédito de los 12.000 €.

9. Instrucción del procedimiento

El inicio del expediente corresponderá a la alcaldesa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 s) LRBRL con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la concejala de Educación.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en especial, la petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las





condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

- Presidente/a: un técnico/a medio de administración general.
- Vocal: un/a administrativo de administración general.
- Secretario/a: un/a administrativo de administración general.

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante una publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que se han hecho valer por los interesados. En este caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

10. Práctica de notificaciones

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La práctica de esta publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada ley.

11. Aceptación

Se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria acepta la subvención transcurrido un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. En caso de renuncia, deberá comunicarse para el órgano competente.

12. Cuantía i crédito presupuestario

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico correspondiente al año 2024.

Se concederán ayudas hasta agotar el importe de 12.000€ comprometidos en la partida 326.481.03 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, creada a tal efecto.





El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente expuestos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto a tal fin.

El Ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas económicas según el procedimiento establecido, una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación de la documentación requerida.

13. Reintegro

El beneficiario debe cumplir todos y cada uno de los objetivos y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de ésta.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere convenientes, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como también el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el importe otorgado cuando haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En cualquier caso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Publicidad

Todas las subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

15. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

16. Obtención de información

Las bases de la convocatoria y toda la información relacionada podrán ser obtenidas y consultadas en la página web del Ayuntamiento de la Sénia, dentro de la sección ciudadanía, ayudas y subvenciones, ayudas a estudiantes.





17. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, , el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

18. Disposición adicional

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará una vez que se haya aprobado definitivamente la ordenanza reguladora y se apruebe la convocatoria para la concesión de las subvenciones.

Se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza reguladora cuando haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles desde la publicación íntegra del texto en el BOPT.

La alcaldesa,

Maria Victoria Almuni Balada

(signatura electrònica i data al marge)

